

ORDENANZA N°: 2976/05.-

Ramallo, 28 de diciembre de 2005

VISTO:

La donación efectuada a la Municipalidad de Ramallo por parte de la empresa **ARRE BEEF**, de la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo, por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA y TRES MIL CIENTO CUARENTA y OCHO (\$ 163.148,=)**; condicionada a la ejecución de la obra de pavimentación de la Calle Río Paraná e/ Italia y Rafael Obligado; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley N° 6769/59 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **Empresa ARRE BEEF**, a ----- la **Municipalidad de Ramallo**, en la suma de **PESOS CIENTO SESENTA y TRES MIL CIENTO CUARENTA y OCHO (\$ 163.148,=)**, importe que será destinado a la ejecución de la obra de pavimentación de la calle Río Paraná e/ Italia y Rafael Obligado de la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar el respectivo ----- Convenio; a los efectos de llevar adelante todos los procedimientos administrativos necesarios en conjunto con la empresa; con el objeto de hacer efectiva dicha donación.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2005.-----